

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 179**

Santiago de Cali, febrero 1 de 2021

El apoderado de la parte actora a través de correo electrónico solicita el retiro de la demanda.

Atendiendo lo indicado por el togado, y como quiera que el tramite solo ha sido la inadmisión de la misma, se accederá al retiro de la misma de conformidad con el Art. 92 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

TERCERO: Reportarla a la sección de reparto de la Oficina de Apoyo Judicial, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b3c410799a0cde5b95412183c8e5a1e42f18b0b98228c2b4d6d4d00d91163d

Documento generado en 01/02/2021 04:10:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>